



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001462 DE 2021

(24 SEP 2021)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 22 de septiembre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech

LA VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que, en ese escenario, el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 22 de septiembre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 22 de septiembre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

recibieron 339.300 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech identificada con el número de lote FH8021.

Que las características técnicas de la vacuna contra el COVID – 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C, una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 1 mes entre +2°C y +8°C y diluida la vacuna debe usarse dentro de las 6 horas siguientes.

Que mediante Resolución 790 de 2021, modificada por la Resolución 1419 del presente año, se establecieron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas en el territorio colombiano, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el porcentaje de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubique.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 20 de septiembre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 17 de septiembre 2021	Total dosis aplicadas 20 de septiembre de 2021	% dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de Eficacia
Quindío	527.399	519.131	1,57%	8.268	70%
Risaralda	868.669	852.589	1,85%	16.080	70%
Casanare	303.502	297.602	1,94%	5.900	70%
Boyacá	1.158.563	1.122.003	3,16%	36.560	70%
Cesar	716.763	693.079	3,30%	23.684	70%
Barranquilla	1.279.105	1.233.119	3,60%	45.986	70%
Caquetá	243.528	234.356	3,77%	9.172	70%
Cundinamarca	2.411.397	2.319.070	3,83%	92.327	70%
Arauca	183.707	176.294	4,04%	7.413	70%
Cartagena	877.312	841.413	4,09%	35.899	70%
Bolívar	740.737	707.525	4,48%	33.212	70%
Nariño	1.152.483	1.096.831	4,83%	55.652	70%
Atlántico	819.841	779.862	4,88%	39.979	20%
Sucre	634.496	602.492	5,04%	32.004	20%
Córdoba	1.090.664	1.035.481	5,06%	55.183	20%
Bogotá	7.502.114	7.096.659	5,40%	405.455	20%
Antioquia	5.883.553	5.564.005	5,43%	319.548	20%
Meta	688.528	649.878	5,61%	38.650	20%
Norte de Santander	1.126.431	1.058.736	6,01%	67.695	20%
Caldas	915.339	859.970	6,05%	55.369	20%
Valle del Cauca	3.500.625	3.288.578	6,06%	212.047	20%
Huila	810.250	759.932	6,21%	50.318	20%
Santander	1.995.883	1.867.683	6,42%	128.200	20%
Tolima	1.169.254	1.091.646	6,64%	77.608	10%
La Guajira	560.980	517.509	7,75%	43.471	10%
Buenaventura	127.716	117.686	7,85%	10.030	10%
Santa Marta	369.017	339.849	7,90%	29.168	10%
Magdalena	495.010	445.052	10,09%	49.958	10%
Chocó	236.848	202.729	14,41%	34.119	10%
Cauca	794.823	671.795	15,48%	123.028	10%
Putumayo	194.449	164.130	15,59%	30.319	10%
Amazonas	77.586	72.760	NA	4.826	0
Guaviare	52.224	48.570	NA	3.654	0
Vichada	32.594	30.297	NA	2.297	0
Vaupés	21.343	18.902	NA	2.441	0
San Andrés y Providencia	93.833	81.519	NA	12.314	0
Guainía	29.620	25.451	NA	4.169	0

RESOLUCIÓN NÚMERO 1462 DE 24 SEP 2021 2021 HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 22 de septiembre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

TOTAL NACIONAL	39.686.186	37.484.183	94%	2.202.003
-----------------------	-------------------	-------------------	------------	------------------

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 17 y 20 de septiembre de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 4,83% y el percentil 66 es 6,44%.

Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 1419 de 2021, modificatoria de la citada Resolución 790 de 2021, "si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia resultan Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estos", clasificados en el Grupo 2 de percentil, se reubicará en el grupo 1, aquella que tenga el menor porcentaje de dosis disponibles.

Que teniendo en cuenta que el Distrito Capital y los departamentos Antioquia y Valle del Cauca quedaron en el percentil 2, en el marco de la precitada disposición se ubicara al departamento de Bogotá en el grupo 1.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Quindío, Risaralda, Casanare, Boyacá, Cesar, Barranquilla, Caquetá, Cundinamarca, Arauca, Cartagena, Bolívar, Nariño y Bogotá, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 66, por otra parte, los departamentos y distritos de Atlántico, Sucre, Córdoba, Antioquia, Meta, Norte de Santander, Caldas, Valle del Cauca, Huila y Santander, recibirán el 20% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66, y finalmente, recibirán el 10% de las vacunas a distribuir los departamentos y distritos de Tolima, La Guajira, Buenaventura, Santa Marta, Magdalena, Chocó, Cauca y Putumayo, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 33.

Que de acuerdo a la regla de distribución de las vacunas contra COVID-19, establecida en la Resolución 790 de 2021, modificada por la Resolución 1419 de 2021, la asignación se realizará con un mínimo de 1.170 correspondiente a 1 empaque secundario, así, al realizar el calculo con corte actual, los departamentos de Amazonas, Archipiélago de San Andrés, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, obtienen menos de un empaque secundario, por lo cual y teniendo en cuenta la vacuna Pfizer es el único biológico con aplicación aprobada para grupos prioritarios, se realiza la asignación según peso poblacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 de la Resolución 1151 de 2021, modificada por la Resolución 1426 de 2021, la segunda dosis de la vacuna contra la COVID-19, del fabricante Pfizer Inc y BioNTech, será aplicada con un intervalo de 12 semanas (84 días) a la población de 12 a 49 años sin comorbilidades y a la población de 12 a 49 años con comorbilidades con un intervalo de 21 días.

Que, algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio, y al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis se encuentran en otro lugar, así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 22 de septiembre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacunas contra la COVID-19. Asignar 339.300 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, así:

N°	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	624
2	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	21.060
3	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	3.510
4	Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Secretaría de Salud Departamental	714
5	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	4.680
6	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	14.040
7	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	87.750
8	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	11.700
9	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	14.040
10	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	1.170
11	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	3.510
12	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	4.680
13	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	10.530
14	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	4.680
15	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	8.190
16	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	12.870
17	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	2.340
18	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de La Salud	5.850
19	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	36.270
20	Departamento de Guanía - Secretaría de Salud Departamental	384
21	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	576
22	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	3.510
23	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	4.680
24	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	4.680
25	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	3.510
26	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	17.550
27	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	4.680
28	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	2.340
29	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	5.850
30	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	10.530
31	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	2.340
32	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	7.020
33	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social En Salud	2.340
34	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	7.020
35	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	12.870
36	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	336
37	Departamento de Vichada - Secretaría Departamental de Salud	876
	TOTAL	339.300

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 1.1. **Inmunizar a los menores de 12 a 17 años con o sin diagnóstico de comorbilidad, gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días post parto.**
- 1.2. Aplicación de dosis de refuerzo de la población priorizada, de acuerdo con la actualización de los lineamientos técnico-operativos, establecidos en el numeral 8.2 de la Resolución 1151 de 2021.
- 1.3. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 22 de septiembre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la persona este incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera y conforme con el periodo interdosis establecido en la Resolución 1151 de 2021.

- 1.4. Adelantar estrategias de demanda inducida para la población de riesgo.
- 1.5. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa (90) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico, en los términos de la Resolución 1426 de 2021 emitida por este ministerio.

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

24 SEP 2021



MARÍA ANDREA GODOY-CASADIEGO

**Viceministra de Protección Social encargada de la funciones del Despacho del
Ministro de Salud y Protección Social**

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica

121